

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.620

Martes 29 de Noviembre de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1141608

---

---

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Fiscalía Nacional Económica

DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN FUNCIONARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 664 exenta.- Santiago, 23 de noviembre de 2016.

Vistos:

Los artículos 5° y 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.880, ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; el decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.880; el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 211, de 1973, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que con fecha 5 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

2.- Que el artículo 9 de la ley N° 20.880 establece que el jefe superior del servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones.

Asimismo, dicha disposición establece como deber del jefe de servicio remitir a la Contraloría General de la República, en la forma que disponga el reglamento, las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por los declarantes del servicio e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.

3.- Que, por razones de servicio, es necesario delegar el cumplimiento de la obligación establecida en la ley 20.880 para el Fiscal Nacional Económico, a fin de hacer más eficiente y expedito el procedimiento de verificación y remisión de las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por los declarantes de la Fiscalía.

4.- Que, atendido lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Delégase en la Jefa del Departamento de Relaciones Institucionales y, en su ausencia, en la Jefa de la División de Administración y Gestión, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Fiscal Nacional Económico", las siguientes resoluciones, actuaciones y/o actos administrativos relacionados con las siguientes materias:

a.- La verificación que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones.

b.- La obligación de remitir a la Contraloría General de la República, en la forma que disponga el reglamento de la ley N° 20.880, las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por declarantes de la Fiscalía Nacional Económica e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.

c.- La certificación, mediante resolución fundada, de la concurrencia y el cese del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley N° 20.880.

2.- Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Fiscalía Nacional Económica en la sección "Marco Normativo", en las categorías "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

3.- Lo ordenado en el presente acto administrativo entrará en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial de la República y archívese.- Felipe Irrazábal Philippi, Fiscal Nacional Económico.

